

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **4912 Ejecución de títulos judiciales 113/2014.**

NIG: 30030 44 4 2013 0000012

N28150

Ejecución de títulos judiciales 113/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 3/2013

Sobre despido

Demandante: Pablo Rodrigo Jiménez Teran

Abogada: Juan Manuel Calvez Manteca

Demandados: Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L., Fogasa, Unimundo Telecom, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Rodrigo Jiménez Teran contra la empresa Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L., Fogasa, Unimundo Telecom, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a tres de septiembre de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- La Sentencia recaída en autos 3/13 declaró la improcedencia del despido de Pablo Rodrigo Jiménez Teran efectuado por Locutorio Intermundo S.L., Comunicaciones Mi Tierra S.L., Hijos de Dolores Roca S.L. y Unimundo Telecom, S.L., con efectos desde 16/11/2012, con la opción a la demandada a elegir entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización, así como al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Pablo Rodrigo Jiménez Teran ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

### Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Pablo Rodrigo Jiménez Teran con Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. y Unimundo Telecom, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pablo Rodrigo Jiménez Teran.

Indemnización: 4.800'95 euros.

Salarios: Salarios desde el 16/11/2012 hasta el 3/9/2014, a razón de 24'94 euros, 16.385'58 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

### Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. Unimundo Telecom, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas..

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente las ejecutadas Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. Unimundo Telecom, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Locutorio Intermundo, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Unimundo Telecom, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 nº 3094-0000-64-0113-14 abierta en el Santander.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Locutorio Intermundo, S.L. en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de las empresas demandadas: Comunicaciones Mi Tierra, S.L., Hijos de Dolores Roca, S.L. Unimundo Telecon, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al fondo de Garantía salarial por término de cinco días según lo dispuesto e el art. 271.1 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el



campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Locutorio Intermundo, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.